



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 374-R-UNICA-2023

Ica, 28 de diciembre de 2023

#### VISTO:

El Oficio N° 840-D-FE-UNICA-2023, Resolución Decanal N° 429-2023-FE-UNICA-D y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2023.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el Decreto Supremo N° 418-2017-EF de fecha 29 de diciembre de 2017, aprueba el monto de la remuneración del docente contratado de la universidad pública, y establecen los criterios y condiciones para su percepción;

Que, el inciso 21.7 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario, *nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;*

Que, estando al artículo 135 del Estatuto Universitario, los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado, donde señala el inciso 135.3 Contratados: *prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria. (...);*

Que, de conformidad al artículo 139 del Estatuto Universitario, *El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes. (...);*

Que, de acuerdo al artículo 145 del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, *la Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la Ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto y la normativa docente;*

Que, con Resolución Rectoral N° 281-R-UNICA-2023 de fecha 5 de julio de 2023, se autoriza la **convocatoria** a concurso público para contrato docente en el nivel de pregrado de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”; y mediante Resolución Rectoral N° 168-R-UNICA-2023 se aprueba el **Cuadro de Plazas Vacantes del Personal Docente** (126 plazas), que están en el AIRHSP de nuestra Entidad, para el semestre académico 2023-I, así como su correspondiente **Cronograma**;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 237-R-UNICA-2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, se aprueba el Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente en el Nivel de Pregrado 2023-I y con Resolución Rectoral N° 238-R-UNICA-2023 se aprueba las Bases del señalado concurso;

Que, el artículo 9 del citado Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente en el Nivel de Pregrado 2023-I, determina que *el concurso público para contrato docente está a cargo de una Comisión de Evaluación de contrato docente designada por el Consejo de Facultad. Cada una de ellas esta conformada por tres (3) docentes principales con grado de doctor;*

Que, la Comisión de Evaluación de la Facultad, remitió al Decano de la Facultad la calificación e informe final del Concurso Público para Contrato Docente en el Nivel de Pregrado 2023-I, para su aprobación por Consejo de Facultad;

Que, el Consejo de Facultad de Enfermería en Sesión de fecha 27 de diciembre de 2023, aprobó los resultados finales del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente 2023-I, emitiendo el Decano la Resolución Decanal N° 429-2023-FE-UNICA-D, siendo elevado al Rectorado con Oficio N° 840-D-FE-UNICA-2023 la aprobación ante el Consejo Universitario la propuesta de contratación de los ganadores;

Que, con Oficio N° 172-VRAC-UNICA-2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, el Vicerrector Académico remite al despacho rectoral los RESULTADOS DEL CONCURSO PARA CONTRATO DOCENTE EN NIVEL DE PREGRADO 2023-I; con la finalidad que se ratifique en próximo Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de diciembre de 2023, acuerdan por mayoría “Contratar como docentes a los ganadores del Concurso Público de Mérito Contrato Docente 2023-I, de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, propuestos por Resolución Decanal N° 429-2023-FE-UNICA-D de fecha 27 de diciembre de 2023;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023*, y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-CONTRATAR** como **DOCENTES** a los ganadores del Concurso Público de Méritos para Contrato Docente 2023-I de la Facultad de **ENFERMERÍA** de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, propuestos por Resolución Decanal N° 429-2023-FE-UNICA-D, siendo los siguientes:

N°	APELLIDOS y NOMBRES	TIPO DE CONTRATO	HORAS	Departamento Académico
01	VALENCIA GARRIAZO EBER	DCB1	32	Salud Familiar Comunitaria e Investigación
02	BALBUENA CONISLLA HUMBERTO	DCB1	32	Salud Familiar Comunitaria e Investigación
03	JURADO VALENCIA RUTH MERY	DCB1	32	Salud del Niño, Mujer, Adulto y Anciano
04	ANGULO GARCIA JULIA MARIA	DCB1	32	Salud del Niño, Mujer, Adulto y Anciano

**Artículo 2°.-DETERMINAR**, que el Decano de la Facultad, deberá hacer cumplir la normativa académica de la Universidad, relacionada a la gestión académica y administrativa de la Facultad y se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes, por lo docentes contratados en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-DISPONER**, que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos, efectúen las gestiones respectivas dentro del ámbito de su competencia, para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°: COMUNICAR** la presente Resolución a los Vicerrectorado, Facultad de Enfermería, interesados, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnologías de la Información, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Abog. MARSHA KRISTY DRE CHOQUE  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz  
RECTORA (e)

THE WASHINGTON STATE ARCHIVES  
1400 4TH AVENUE, SUITE 1000  
SEATTLE, WA 98101

